



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Ejecutivo

RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2023-00130-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO(A): HEIDYS PAOLA BERRIO
HERNANDEZ

1.-OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a determinar la viabilidad de librar mandamiento de pago, respecto de la demanda instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado (a) judicial, contra HEIDYS PAOLA BERRIO HERNANDEZ, domiciliada en jurisdicción de este municipio.

2.-CONSIDERACIONES

A través del proceso de ejecución se persigue el cumplimiento de una obligación insatisfecha, contenida en un título ejecutivo, razón por la cual, se parte de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que sólo resta hacerla efectiva, obteniendo del deudor el cumplimiento de la misma.

De conformidad con el artículo 422 del código General del Proceso: *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley..."*

Una vez realizado el respectivo análisis de la demanda y sus anexos, observa este despacho judicial que de la misma se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, contenida en los siguientes pagarés:

- I. **No. 063626110000491**, con fecha de creación 01 de diciembre del año 2020, y fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2023.
- II. **No. 063206100007659**, con fecha de creación 03 de junio del año 2022,

y fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2023.

- III. **4866470215578055**, con fecha de creación 03 de junio del año 2022, y fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2023.

De los documentos descritos, se desprende una obligación a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la señora HEIDYS PAOLA BERRIO HERNANDEZ, para que esta le cancele a aquel, las sumas especificadas en el mentado instrumento. Se tiene que las obligaciones descritas tienen la característica de ser claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero.

En tal virtud el juzgado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 422, 430 y 599 del Código General del Proceso y de la competencia para conocer de la acción incoada en razón de la cuantía, libraré mandamiento de pago.

Previo a lo anterior, se dirá que las medidas cautelares deprecadas se ajustan a los cánones legales sobre la materia, de acuerdo al artículo 593 del Código General del Proceso, por lo que las mismas serán decretadas con las limitaciones de ley.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con el NIT. No. 800037800-8 y en contra de HEIDYS PAOLA BERRIO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.654.336, por las siguientes cantidades:

- Pagaré No. **063626110000491**

- a. \$ **2.231.512.00** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b. \$ **270.040.00** M/cte., por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré.
- c. \$ **7.604.00** M/cte., por otros conceptos incluidos en el pagaré.

- Pagaré No. **063206100007659**

- a. \$ **15.000.000** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b. \$ **1.838.541.00** M/cte., por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré.
- c. \$ **40.854.00** M/cte., por otros conceptos incluidos en el pagaré.

- Pagaré No. **4866470215578055**

- a. \$ **900.000** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b. \$ **102.627.00** M/cte., por concepto de intereses corrientes contenidos en

el pagaré.

Para un total de \$20.391.178.00; más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de lo debido, costas del proceso y demás gastos que implique esta ejecución

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia en la forma establecida en los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al (a la) demandado(a).

TERCERO: Tramítese este proceso de conformidad en las normas establecidas en los artículos 422,430 y 599 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada HEIDYS PAOLA BERRIO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.654.336, depositados en cuenta corriente o de ahorro, en el Banco Popular, BBVA Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Sudameris, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Itau, BCSC, Scotiabank Colpatría. Límitese este embargo hasta la suma de \$30.586.767.00.00. Oficiése en tal sentido a los gerentes de dichas entidades, con el fin de que retengan y depositen las sumas de dineros correspondientes, a nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT. No. 800037800-8, en la cuenta de depósito Judicial Numero 706782042001 que este despacho judicial posee en el banco agrario de Colombia agencia de San Benito Abad- Sucre.

QUINTO: Téngase como apoderado del demandante al profesional del derecho REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.126.339, y portador de la Tarjeta Profesional No. 56448, del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y extensiones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez